

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CARRETERAS

Aprobado técnicamente considerado el proyecto de puente metálico sobre el río Tormes y avenidas correspondiente á la carretera de tercer orden de Tardobispo á Sardón, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder á la aprobación definitiva de dicho proyecto, que éste se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en este Gobierno civil dentro del expresado plazo las observaciones que estimen convenientes respecto á los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue á conocimiento del público, y recibirán y cursarán de oficio á este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos, ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación, acompañando en todos los casos el informe del Ayuntamiento respectivo.

Zamora 11 de Marzo de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

Relación de las Juntas municipales del Censo de varios pueblos de esta provincia, que después del plazo de 30 de Diciembre último, han remitido á este Gobierno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, los anuncios respectivos designando locales para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que se celebren en el año actual.

Santa Croya de Tera.—Sección única, rectificada.—Local, edificio público del vecindario, sito en la Plaza.

Rionegro del Puente.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de niños y niñas, calle de la Iglesia.

Guarrate.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de niñas, calle del Palacio.

Bustillo del Oro.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de niños, calle de las Fraguas.

Entrala.—Sección única, rectificada.—Local, Escuela de niños.

Zamora.—Colegio electoral de la primera sección, rectificada.—Local, Escuela de Cervantes, calle de San Andrés

Zamora 11 de Marzo de 1909

El Gobernador,
José Varela.

(Gaceta del 11 de Marzo de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, que los Médicos Directores del Cuerpo de baños, que á la vez sean Inspectores provinciales de Sanidad, renuncien uno de los dos cargos cuando la Dirección balnearia que vengan desempeñando esté fuera de la capital en que ejerzan como Inspectores, formulándose la renuncia dentro del plazo de ocho días y proveyéndose, en todo caso, en el acto del concurso reglamentario, la Dirección balnearia que desempeñare:

Considerando que por no existir la situación de excedencia en el Cuerpo de Médicos Directores de baños cuando se dictó el Reglamento, ha venido autorizándose para que solicitaran plazas cerradas, ó sea balnearios que carecen de condiciones para estar abiertos al servicio público:

Considerando que por el texto expreso de la Real orden de 4 de Febrero, es ya hoy imposible otorgar estas Direcciones, puesto que los Inspectores provinciales, á la vez que Médicos Directores del Cuerpo de baños no pueden desempeñar una Dirección que esté fuera de la capital de la provincia, y además que el conceder esas Direcciones que no han de funcionar, no resulta justificado en ningún caso:

Y considerando que desde el momento en que se constituyó el Cuerpo de Médicos habilitados de aguas minero-medicinales, con el que puede atenderse á las necesidades del servicio en condiciones de aptitud probada, desaparece la razón que había para no conceder á los Médicos Directores la situación de excedencia que en circunstancias normales disfrutaban otros Cuerpos análogos,

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que ningún Médico Director de baños pueda solicitar ni conservar la Dirección de un balneario que carezca de las condiciones necesarias para estar abierto al servicio público.

2.º Que los referidos Médicos Directores que por circunstancias especiales necesitaren colocarse en situación de excedencia, pueden solicitarlo en el acto del concurso convocado, personalmente, por instancia ó por poder, disfrutándola durante el periodo mínimo de tres años, dentro del cual no podrán tomar parte en los concursos anuales que se celebren, sin perjuicio de que conserven ó mejoren su número en el escalafón.

Lo que de Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1909.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Inspección General de Sanidad interior.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 28 del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales y 162 de la vigente Instrucción general de Sanidad, reformado por Real decreto de 2 de Marzo de 1905, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Ledesma (Salamanca), por fallecimiento de D. Alejandro de Gregorio y Enajando, cuya plaza habrá de proveerse en el próximo concurso.

Madrid 9 de Marzo de 1909.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

El día 22 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondientes á las nodrizas externas, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, desde las nueve á las trece horas; advirtiendo á aquellas que no se pagará más que á las que se presenten en la capital precisamente el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos debidamente autorizados.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 22.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbellino.

Día 23.—Escuadro, Fariza, Ferosellé, Fornillos y Fresno.

Día 24.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar y Moral.

Día 26.—Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

Día 27.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torregrados y Torregamones.

Día 29.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 30.—Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea y Cerezal.

Día 31.—Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Río, Losacino y Losacio.

Día 1.º de Abril.—Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Ommillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 2.—San Vicente de la Cabeza.—San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde, Viñas y los partidos de Benavente, Fuente-sauco y Puebla.

Día 3.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los Sres. Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, á fin de evitar los perjuicios consiguientes á los interesados.

Zamora 11 de Marzo de 1909.—El Diputado Visitador, Aurelio Sánchez García.—V.º B.º—El Presidente, César Alonso.

Table with 3 columns: Municipality, first column of numbers, second column of numbers, and third column of numbers. Includes municipalities like Piñero (El), San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Vadillo, Vallesa, Villabuena, Villaescusa, and Villamor de los Escuderos.

Partido de Puebla de Sanabria.

Table with 3 columns: Municipality, first column of numbers, second column of numbers, and third column of numbers. Includes municipalities like Asturianos, Cernadilla, Cional, Cobrerros, Codesal, Donado, Espadañedo, Galende, Hermisende, Justel, Lanseros, Lubián, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Molezuelas de la Carballeda, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peque, Pías, Porto, Puebla de Sanabria, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda, Rosinos de la Requejada, San Ciprián, San Justo, Terroso, Trefacio, Ungilde, Valdemerilla, Valparaiso, and Villardeciervos.

Partido de Toro.

Table with 3 columns: Municipality, first column of numbers, second column of numbers, and third column of numbers. Includes municipalities like Abezames, Asparriegos, Belver, Bustillo, Castronuevo, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Malva, Matilla la Seca, Morales de Toro, Peleagonzalo, Pinilla de Toro, Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Sanzoles, Tagarabuena, Toro, Valdefinjas, Vezdemarbán, Venialbo, Villalazán, Villalonso, Villalube, Villardondiego, and Villavendimio.

Partido de Villalpando.

Table with 3 columns: Municipality, first column of numbers, second column of numbers, and third column of numbers. Includes municipalities like Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cotanes, Granja de Moreruela (La), Manganeses de la Lampreana, Otero de Sariegos, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Revellinos, Riego del Camino, San Agustín, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, Tapioles, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villardefallaves, Villárdiga, and Villarrín de Campos.

Partido de Zamora.

Table with 3 columns: Municipality, first column of numbers, second column of numbers, and third column of numbers. Includes municipalities like Algodre, Almaráz, Andavías, Arcenillas, Arquillos, Benegiles, Carrascal, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Cazorra, Cerecinos del Carrizal, Coreses, Corrales, Cubillos, Entrala, Fontanillas de Castro, Gema, Hiniesta (La), Jambrina, Madridanos, Molacillos, Monfarracinos, Montamarta, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Moreruela de los Infanzones, Muelas del Pan, Pajares, Palacios, Peleas de abajo, Perdigón (El), Piedrahita de Castro, Pontejos, San Cebrián de Castro, San Marcial, San Pedro de la Nave, Tardobispo, Torres, Valcabado, Villanueva de Campeán, Villaralbo, Villaseco, and Zamora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, encareciendo se fijen en las diferencias de más y de menos que afectan al cupo señalado á cada pueblo. Zamora 11 de Marzo de 1909.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Pérez y Guzmán. R—622

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Bermillo.

Fiscal suplente de Luelmo, D. José de Pedro Pedro,

En el partido de Zamora.

Juez suplente de Cubillos, D. Nicolás Hernández Vaquero.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 3 de Marzo de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—568

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente.

Juez de Santa Cristina.

En el partido de Bermillo.

Juez suplente de Villamor de la Ladre.

En el partido de Villalpando.

Fiscal suplente de Prado.

Los que aspiren á ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente, con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 3 de Marzo de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo. R—568

Ayuntamientos.

PUEBLA DE SANABRIA

Don José Rodríguez Montero, Alcalde Constitucional de esta villa.

A los Ayuntamientos de este partido hago saber: Que no habiendo comparecido representante alguno de los Ayuntamientos el día 4 del corriente, á pesar de estar convocados por anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia número 24, fecha 24 de Febrero último, para examinar y aprobar las cuentas de ingresos y gastos de la Carcel de este partido, correspondientes al año 1908, no pudo tomarse acuerdo.

Se les convoca á segunda sesión que tendrá lugar al octavo día siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y hora de las diez, en estas Casas Consistoriales, y será válido el acuerdo que tome la mayoría de los que se reúnan, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Puebla de Sanabria 5 de Marzo de 1909.—El Alcalde, José Rodríguez Montero. R—581

LANSEROS

Terminados por los representantes del gremio y Junta municipal de este término los repartimientos de consumos y rastrojera para el año actual, se hallan expuestos al público en la Casa de Ayuntamiento por el término de ocho días, desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan entablar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Lanseros 7 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Cipriano Pérez. R—613

PINILLA DE TORO

Terminado por la Junta del concepto de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pinilla de Toro 5 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Isafas Alonso. R—567

LOSACINO

Terminados los repartimientos gremial, voluntario y extraordinario de paja y leña por los representantes y Junta municipal respectiva para el año 1909, se hallan expuestos al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y prestar las reclamaciones; pasados que sean no serán oídas.

Losacino 7 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Juan López. R—612

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don José Huidobro Demesa, Juez accidental de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante del sumario seguido contra

Juan Manuel López Núñez, de cuarenta y ocho años, hijo de Tomás y Anastasia, casado con Juliana del Río, natural de San Pedro de las Cuevas, vecino de Escobar, labrador y sin instrucción ni señas particulares, cuyo actual paradero se ignora, por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional que le fué decretada por dicha Superioridad en auto de veintiséis de Febrero último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dada en Alcañices á seis de Marzo de mil novecientos nueve.—José Huidobro.—P. S. M., El Actuario, Angel Martín. R—586

BRIVIESCA

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Fernando Rodríguez Roales, hijo de Gabriel y Saturnina, natural de San Esteban del Molar, provincia de Zamora, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, sin antecedentes penales, de ignorado paradero, y en la actualidad procesado por el delito de estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte de España, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Briviesca á cinco de Marzo de mil novecientos nueve.—N. García Paredes.—Por su mandado, Laureano García. R—586

Juzgados municipales.

TORO

Don Pedro Fernández, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Novoa, casado y vecino de Parada del Sil, de trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos y las costas en el juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue contra Gabriel Crespo Rapado, vecino de Villabuena, se anuncia la venta en pública subasta de la finca que le ha sido embargada como de la propiedad del último, á saber:

1.ª Una casa en el casco de la villa de la Bóveda de Toro, calle Larga, sin número, que mide doce pies de ancho por cincuenta de largo; linda derecha entrando casa de Martín Crespo, izquierda casa de Ciriaco Losada, detrás corral de Frutos Lorenzo y de frente calle Larga; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

La venta de expresada finca, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día uno de Abril próximo y hora de las once del mismo, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, consignando previamente el postor el diez por ciento de la tasación de la subasta.

Que no existen títulos de propiedad, habiendo solo la certificación de libertad de cargas del Registro de la Propiedad, pues los restantes se proveerá de ellos á su costa el postor.

Dado en Toro á once de Marzo de mil novecientos nueve.—Pedro Fernández.—Licenciado Teodoro Bercero, Secretario. R—628

CAÑIZO

Don Leonides García Toranzo, Juez municipal de este pueblo de Cañizo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores en la subasta verificada el día veintisiete del pasado Febrero, la venta de la finca urbana, que luego se deslindará, embargada á Eusebio Barrera Morala, de esta vecindad, para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas al

mismo en juicios verbales de faltas, seguidos contra el ejecutado y otros dos más, se anuncia segunda subasta, que ha de celebrarse el día doce del actual y hora de las once, ante este Juzgado, de la finca siguiente:

Una casa en la calle del Aseo, de este pueblo, compuesta de piso bajo, varias habitaciones y corral: que linda por la derecha entrando y por la espalda con otra de Cirilo Barrera, y por la izquierda con otra de Luciano Méndez (herederos); valuada en quinientas pesetas. Y habiéndose rebajado para esta segunda subasta el veinticinco por ciento de la tasación servirá de tipo la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en el Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos y será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Cañizo seis de Marzo de mil novecientos nueve.—El Juez, Leonides García.—P. S. M., Victoriano Gallego. R—578

FERRERAS DE ABAJO

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público, para que los que deseen desempeñarla procedan á presentar sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que establece el Reglamento de 10 de Abril de 1871; advirtiéndoles que no percibirá más emolumentos que los de arancel.

Ferrerías de abajo 24 de Febrero de 1909.—El Juez, Simón Diego. R—595

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Por no hallarse provisto este Juzgado de Secretario, en la forma que establece la ley Organica del poder judicial y el reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia la vacante en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los solicitantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en este Juzgado, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en el periódico oficial, y se advierte que dicha Secretaría no tiene otros honorarios que los de arancel.

Santibañez de Vidriales 3 de Marzo de 1909.—El Juez municipal, Agustín Velado. R—579

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Corta-poda.

En la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, y en casa de su Administrador, Villalpando, se admiten proposiciones hasta el día 20 del corriente para la corta que ha de darse en los cuarteles números 8 y 9 de la dehesa encinal. Las proposiciones se harán con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los dos citados puntos.

Pueden presentarse también proposiciones para el arriendo á pasto y labor del Monte de las Pajas.

Los que suscriben, vecinos de San Miguel de la Ribera, acotan desde esta fecha para toda clase de ganados, los pastos de las fincas rústicas que poseen, tanto en propiedad como en colonia, en el término de dicho pueblo y en el monte de Toro de Guarrate.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal vigente.

Andrés García, Narciso Gutiérrez, Pablo Higuera, Matías Domínguez, Ambrosio García, Manuel Rodríguez, Valeriano Herrera, José Santos, José Higuera, Salustiano De Ocampo, Francisco Santos, Lorenzo Tobal, Gonzalo Ledesma, Gervasio Sánchez, Federico Gutiérrez, Narciso García, Juan Alonso.

Se arriendan los pastos de espigadero, hoja de invierno y primavera del término municipal de Valdefinjas y del cuartel de Valorio, término de Toro, para el día 14 de Abril próximo á las diez de su mañana.

Para tratar del arriendo con el Presidente de la Junta del gremio de labradores de dicho pueblo.